

INFORME DE SECRETARIA: Bogotá. D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho, acción de Tutela, recibida el 6 de septiembre de los cursantes, a las 4:30 P.M., procedente del Centro de Servicios de Infancia y Adolescencia, con radicación No. 1100131180042021-00160-00, contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, Representante legal o quien haga sus veces, por presunta vulneración de los derechos fundamentales del derecho de DEBIDO PROCESO, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, de la accionante RODRIGO HERNÁNDEZ CUENCA, quien actúa en causa propia. Sírvase proveer.



CIRO HERNAN CASTRO RODRIGUEZ
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Bogotá. D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El Despacho, comoquiera que es competente para conocer y tramitar, AVOCA conocimiento y admite la demanda de **Acción de Tutela** presentada por el señor RODRIGO HERNÁNDEZ CUENCA, en contra de COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, Representante legal o quien haga sus veces, por presunta vulneración de los derechos fundamentales constitucionales de DEBIDO PROCESO, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, En efecto, ordenase lo siguiente:

1.- Tener como pruebas, las aportadas por la accionante.

2.- Oficiar a las entidades accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, Representante legal o quien haga sus veces, adjuntándole copia de la acción constitucional, para que dentro del término perentorio de un (1) día hábil, contado a partir del momento de recibir el presente oficio, se sirvan contestarla, informando si la accionante RODRIGO HERNÁNDEZ CUENCA, identificad con la C.C. No 10.302.294, se le realice una corrección en el puntaje otorgado para la prueba de valoración de antecedentes, en aras de que se incluyan los 30 puntos que debieron reconocerse, por acreditar como requisito adicional al mínimo en educación formal, una Maestría en Ingeniería Electrónica, dentro de la OPEC 108670 Profesional Especializado Código 222 Grado 7, una (1) vacante, previo a que se dé inicio a la etapa de conformación y adopción de lista de elegibles, de acuerdo a la documentación aportada y a los hechos expuestos anteriormente, puesto que están actuando en contra de la igualdad de

oportunidades con el que se promueve este concurso y, que esta valoración se haga de forma inmediata puesto que el Concurso está en su fase final, **para lo cual las entidades accionadas deberán notificar mediante la página web, a todos los concursantes, sobre esta acción pública y darla a conocer a este despacho judicial.**

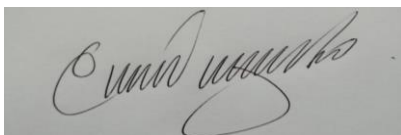
3.- Remitir la actuación al Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes, para que, por el medio más eficaz, comuniquen esta decisión a las entidades accionadas y a la accionante y se corra traslado de la acción de tutela junto con sus anexos, con el fin de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, dentro del término de un (1) día.

. - Y las demás pruebas que el Juzgado considere necesarias para resolver la acción de tutela aquí impetrada.

. - Remitir la actuación al Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes, para que, por el medio más eficaz, comuniquen esta decisión a la entidad accionada y a la accionante y se corra traslado de la acción de tutela junto con sus anexos, con el fin de que ejerza su derecho de contradicción y defensa, dentro del término de un (1) día.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read 'Eduardo Lizcano'.

EDUARDO DELGADO LIZCANO.